

CIRCULAR No. 016

Bucaramanga, 18 de marzo del 2021

DE: SECRETARIA GENERAL DEL AMB

PARA: DIRECTOR, SUBDIRECTORES, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS

ASUNTO: PUBLICIDAD DE DOCUMENTOS

La presente tiene como fin, recordar a todos los funcionarios, contratistas y en general todo el personal del AMB, que la Entidad está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación. En ese sentido, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 ha definido que los Documentos del Proceso son: los estudios y documentos previos; el aviso d convocatoria; los pliegos de condiciones o la invitación; las Adendas; la oferta; el informe de evaluación; el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Ahora, cuando se dice que cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se hace referencia a todo documento diferente a los mencionados, siempre que sea expedido dentro del Proceso de Contratación.

A su vez, la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se expide la Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”, establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos, es así que los sujetos obligados deben publicar la información relativa a la ejecución de sus contratos, obligación que fue desarrollada por el Decreto 1082 de 2015, el cual estableció que para la publicación de la ejecución de los contratos, los sujetos obligados deben publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueben la ejecución del contrato.

Dichas publicaciones **DEBERÁN REALIZARSE DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU EXPEDICIÓN**, so pena de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que haya lugar por parte de la entidad o los órganos de control.

Lo anterior, por cuanto se incumplen deberes impuestos de manera clara en las siguientes normales: Ley 1150 de 2007 artículo 3; art. 223 del Decreto -Ley 029 de 2012; Decreto 1082 de 2015; artículo 7 ley 103 de 2015; circular externa No. 1 de 2013 de Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien, de conformidad con la resolución 000856 expedida el 18 de noviembre del 2020, “*Por medio de la cual se modifica el Manual de Contratación del Área Metropolitana de Bucaramanga*” en el **CAPÍTULO IV: ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN numeral 4.4.2. Publicación del Contrato:**

Los contratos suscritos por el Área Metropolitana de Bucaramanga se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP— conforme lo dispuesto en las normas vigentes aplicables. (Ver artículo 223 del Decreto ley 0019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1,7.1 del Decreto 1082 de 2015). Al igual que en los demás medios que exija la Ley o los entes de control. El profesional Especializado, con la obligación de publicar los documentos contractuales, los supervisores deberán remitir los documentos generados con ocasión de la ejecución contractual a más tardar un día hábil siguiente a la expedición de los mismos.

Según la resolución 000877 expedida el 26 de noviembre del 2020, “*Por medio de la cual se adoptan el Manual de Supervisión e Interventoría del Área Metropolitana de Bucaramanga*” numeral 7.4 **EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:**

Los supervisores e interventores tienen la función general, o la obligación en caso de contratistas, de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor o supervisor entregar sus órdenes por escrito y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP, sin llegar a sustituir a la Entidad en la determinación o modificación de las condiciones esenciales del contrato.





**ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA**

www.amb.gov.co

Teléfono: 6444831

Correo: info@amb.gov.co

Bucaramanga, Santander, Colombia.

Con base en lo anterior y a partir de la fecha, todo documento que se remita por fuera de este tiempo para su publicación a la Secretaría General, deberá justificar su demora en el envío como requisito para proceder a publicar, razón por la cual, se invita a los profesionales que ejercen la supervisión de contratos y demás personal que apoye y/o participe dentro del mismo, a obrar y cumplir estrictamente con lo requerido so pena de las consecuencias disciplinarias que se deriven de dicho incumplimiento.

Atentamente,

MARTHA YANETH LANCHEROS GAONA
Secretaria General

Proyectó: Silvia Morales Orduz – Contratista S.G. 

Revisó: Silvia Juliana Villarreal Meza- Profesional Especializado -AMB 

